



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 26 de Octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del año 2016, presidido por el Alcalde Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala: “El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado”; asimismo en su artículo 22° señala: “De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.”

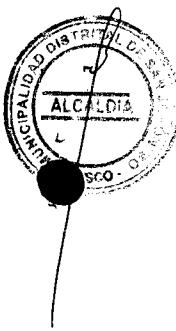
Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 37°, señala: “De las atribuciones y obligaciones de los Procurados Públicos. El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...)”,

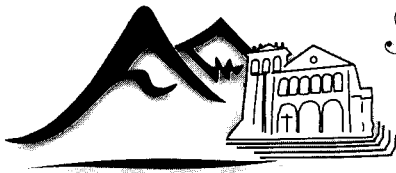
Que, mediante Informe N° 071-2016-PPM-MDSJ el Procurador Público Municipal, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Local sobre la invitación a conciliar en el Centro de Conciliaciones Allinta Allchasunchis que obra en el Expediente 2016-122-CCF-AA, por parte de las señoras Lourdes Oblitas Fuentes y Justina Bellota Gamarra, respecto a los stands de venta N° 29 y 30 de sección de jugos del Mercado Vinocanchon.

Que, mediante Informe N° 376-2016-GDE-MDSJ/C/OCCH la Gerente de Desarrollo Económico Local, informa que de la gerencia se está llano a conciliar siempre velando los intereses de la municipalidad, tomando en cuenta los beneficios y perjuicios que ocasiona a la entidad este tipo de procesos, debiendo darse solución por criterio lógico.

Que, a través del Informe N° 074-2016-HSRR-PPM/MDSJ, el Procurador Público Municipal, informa sobre la invitación a conciliar de las señoras Lourdes Oblitas Fuentes y Justina Bellota Gamarra, las mismas que en su oportunidad procedieron previamente en forma administrativa a solicitar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2012-GM-MDSJ de fecha 06 de Julio de 2012 el mismo que resuelve en su artículo primero: Declarar improcedente, la petición de declaración de nulidad del acta de sorteo de reasignación de puestos de venta del mercado Vinocanchon sección de jugos y picarones, presentada por la señora Lourdes Oblitas Fuentes por no estar inmerso dentro de las causales del Art. 10° de la Ley 27444. Y que actualmente viene sosteniendo un proceso contencioso administrativo judicial contra la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y el que se haya registrado en el Expediente N° 1557-2012 tramitado ante el Juzgado Civil del Cusco, con

Trabajando Juntos!!!





la pretensión de que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 209-2012-A-MDSJ del 31 de Julio del 2012, que resuelve declarar improcedente el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2012-GM-MDSJ de fecha 06 de Julio de 2016, proceso que se halla sin sentencia y en la etapa de pruebas. En ese sentido el Procurador Público Municipal, solicita que el Concejo Municipal otorgue autorización expresa para transigir extrajudicialmente conforme a los instrumentos normativos del MOF y ROF.

Que, el Artículo 23° inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068 en su inciso 2) establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento."

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y contando con el voto de mayoría calificada del pleno de concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, facultades para conciliar extrajudicialmente a mérito de la invitación instada por Lourdes Oblitas Fuentes y Justina Bellota Gamarra, promovida en el Expediente 2016-122-CCE-AA; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

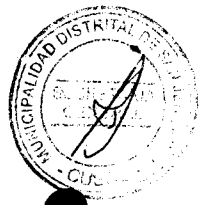
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal, las acciones necesarias para arribar a un acuerdo favorable por medio de la conciliación extrajudicial, en el extremo de comprometerse las mencionadas a regularizar obligaciones de pagos pendientes a favor de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Local y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

Abg. Willian Paño Chunchazo
ALCALDE



C C
Gerencia Municipal
G de Desarrollo Económico Local
Procurador Público Municipal
G de Administración
Archivo

Trabajando Juntos!!!